

y Puertos don Juan Herrera Marín, modificado en el sentido de que el origen estará frente al Gobierno Civil y desde este punto hasta la confluencia de la avenida del General López Pinto con la calle de La Lata, el itinerario será el mismo de la concesión de trolebuses de Cádiz a San Fernando, cuyas mismas instalaciones de línea aérea se utilizarán tanto a la ida como al regreso.

4.ª El plazo para terminar las obras e inaugurar el servicio será de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Será obligatorio para el concesionario llevar a efecto por su cuenta, sin derecho a indemnización de ningún género, cuantas modificaciones sea necesario introducir en la instalación de la línea con motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier otra reforma que se ejecute en las vías públicas afectadas.

6.ª Serán de cuenta de la Compañía concesionaria cuantos gastos e impuestos por la Inspección, Contribución y Arbitrios tengan en vigencia o impongan el Estado y el Ayuntamiento, por concesión y explotación de los servicios.

7.ª El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas, con intervención de los técnicos del Ayuntamiento de Cádiz en las calles afectadas, y los gastos que ello ocasione serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

8.ª El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la concesión será de tres, con una capacidad mínima de diecinueve plazas sentadas y veinticuatro de pie, y cuando el aumento de tráfico lo demande, se ampliará el número en la medida necesaria.

9.ª La tarifa de concesión en concepto de participe-empresa es de 50 céntimos por viajero kilómetro o fracción.

10. El concesionario presentará a aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles la división de la línea en trayectos y los precios de aplicación correspondientes a cada uno. Los puntos-trayecto podrán modificarse en todo momento por la citada Dirección General si, a su juicio, resulta conveniente.

Presentará también a aprobación de la Jefatura de Obras Públicas los itinerarios de los viajes que hayan de establecerse y sus posibles modificaciones durante la explotación.

11. Realizada la instalación y adquisición de los trolebuses, la Compañía concesionaria lo participará a la Jefatura de Obras Públicas, que practicará el reconocimiento de las obras realizadas y el material móvil, debiendo cumplir este material, además de las condiciones impuestas por los Reglamentos vigentes, la de que el circuito eléctrico estará establecido de tal modo que, cuando alguna puerta se encuentre abierta, se corten las dos entradas de tensión al mismo (positiva y negativa), a fin de que en tales circunstancias no exista en el coche ningún elemento con tensión de la línea. En los tramos que el trazado afecte a vías municipales, el reconocimiento de la línea se llevará a cabo conjuntamente con un representante técnico del Ayuntamiento correspondiente. Del resultado del reconocimiento se levantará acta por triplicado en la que se harán constar los mencionados extremos, y ésta será elevada a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

12. Al terminar el plazo señalado en la segunda condición del pliego de condiciones, la concesión revertirá según lo estipulado en el convenio citado en la condición 14.

13. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a las condiciones preinsertas, a la Ley y Reglamento de Trolebuses y a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean de aplicación.

14. Esta línea está incluida en el convenio celebrado entre el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y la Compañía concesionaria, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en 20 de julio de 1960.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

VIGON

*ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 9 de abril de 1962 en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso número 14 de 1960.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia de 9 de abril de 1962 dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso número 14 de

1960, interpuesto por don Antonio y doña Josefa Gómez Bravo y Donoso contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de 9 de enero de 1960 fijando el justiprecio de las tierras expropiadas en la finca número 1, «El Ciego de Abajo», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), propiedad de aquéllos, como consecuencia de la construcción del embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que revocando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz con fecha 26 de diciembre de 1960, debemos declarar y declaramos que justipreciamos la finca expropiada denominada «El Ciego de Abajo», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, en una extensión de 69 hectáreas y 22 áreas, en la cantidad de 1.254.207,57 pesetas, incluida en dicha suma el 5 por 100 del premio de afección, más el interés legal de la expresada cantidad a partir de los seis meses de iniciado el expediente de expropiación hasta que se efectúe el completo pago; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Completense los reintegros del pleito y del rollo, así como el bastanteo del poder.»

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente las parcelas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Plano de Ordenación de la prolongación de la calle del General Mola en su trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal.*

La Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de los terrenos en la prolongación de la calle del General Mola, celebró el día 10 del actual subasta pública para la enajenación de cuatro parcelas situadas en el trozo de dicha calle comprendido entre la plaza de Pradillo y la Primera Transversal y señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Plano de Ordenación y Urbanización propuesto por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la subasta pública celebrada el día 10 de octubre del actual para la enajenación de cuatro parcelas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Plano de Ordenación de la prolongación de la calle del General Mola en su trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la Primera Transversal.

2.º Adjudicar definitivamente a don Luis Iturbe Zulaica, en representación de Herederos de Iturbe, en la cantidad de 4.480.999 pesetas, la parcela número 1, con superficie de 862,32 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos límites son: Norte, en recta de 35,93 metros, con pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 3; Este, en recta de 24 metros, con 5 metros a la prolongación de la calle del General Mola y los 18 metros restantes con la parcela número 2; Sur, en recta de 35,93 metros, con la plaza de Pradillo, y Oeste, en recta de 24 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano).

3.º Adjudicar definitivamente a «Atlántica, S. A. de Edificaciones», en la cantidad de 4.333.999 pesetas, la parcela número 2, con superficie de 540 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos linderos son: Norte, en recta de 15 metros, con pasaje de 12 metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 3; Este, en recta de 36 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; Sur, en recta de 15 metros, con la plaza de Pradillo, y Oeste, en recta de 36 metros, con 18 metros a la plaza de Pradillo, y los 18 metros restantes con la parcela número 1.

4.º Adjudicar definitivamente a don Antonio Juárez López, en la cantidad de 6.401.000 pesetas, la parcela número 3, con superficie de 2.392.425 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos linderos son: Norte, en recta de 51,45 metros, con pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 4; Este, en recta de 46,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; Sur, en recta de 51,45 metros, con pasaje de seis metros y 12 metros de anchura que sirve de separación respectiva de las parcelas números 1 y 2, y Oeste, en recta de 46,50 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano).